

Gema Isabel Torres], secretario(a) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

“FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2024 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, EXPTE 1/2024/GENPART.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

PROPUESTA DE DOÑA ANA VANESA CALLE VILLALBA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANCIA, ADOLESCENCIA E INCLUSIÓN, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE

En la Villa de Parla,

A propósito de la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Parla para el año 2024, que el Ayuntamiento de Parla viene convocando subvenciones a Entidades locales sin ánimo de lucro desde hace años, como fórmula apropiada para el cumplimiento de la filosofía y amparo de las siguientes premisas:

- Artículo 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Parla, aprobado definitivamente en Pleno de fecha 10 de mayo de 2011, que indica que “el Ayuntamiento se compromete a potenciar con especial atención intereses universales como la solidaridad, la igualdad, la integración de los colectivos en desventaja social y el medio ambiente”
- Exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que considera que: “Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público”

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo literal es: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

- Preámbulo de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid: En el moderno Estado Social y Democrático de Derecho es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta tal punto que puede concluirse que estamos en presencia de un instrumento decisivo en la política social y económica.

El 8 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno local aprobó la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Parla para el año 2024, por un importe total de 130.000 €, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00 “Subvencionados de Interés Municipal”.

En la Especificación Octava de la citada Convocatoria se indica que, se convocará la Comisión Técnica de Evaluación al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados y elevar motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

En la Especificación Novena de la citada Convocatoria se indica que La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2024/GENPART:

Informe Técnico de D. Mario Nuño Sevilla
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar la propuesta de resolución de valoración y concesión de importes a las asociaciones cuyos proyectos cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.**
- **Desestimar los proyectos que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios de subvención.**
- **Ordenar el pago de las cuantías correspondientes, en concepto de anticipo, a aquellas entidades que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus**

obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación de la resolución de concesión por Junta de Gobierno Local.

- **Publicar en la página web municipal la resolución adoptada para conocimiento de los interesados.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.”

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

VºBº